



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 19 de Abril de 2013

Número 5.253

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.011.- Bases reguladoras de subvenciones para proyectos o actividades socio/culturales, en libre concurrencia, para la Comunidad Islámica en Ceuta, durante el año 2013.

1.012.- OAST.- Información pública del anteproyecto de Reglamento de Organización, Gestión y Explotación del Bingo Electrónico de la Ciudad de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo de Inmigración

1.006.- Inscripción del Acuerdo de inaplicación salarial del Convenio colectivo del Comercio de Ceuta a la empresa Molina Genco S.A., en el correspondiente Registro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.001.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Colonia Romeu n.º 10, a instancias de D. Ahmed El Amarty, para ejercer la actividad de venta menor de prendas de vestir, artículos de deportes, etc. (expte. 12881/2013).

1.002.- Notificación a Hamadi Amar Asesores S.L., relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.004.- Notificación a D. El Kassah Amar, relativa al expediente sancionador por la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo de título habilitante para ello.

1.007.- Notificación a D.ª Gema Cánovas Cerdá, relativa al archivo de expediente sobre ayudas al alquiler de vivienda.

1.008.- Notificación a D.ª Naima Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador por el cierre injustificado del puesto n.º 4 del Mercado de San José.

1.009.- Notificación a D.ª Dolores Serrano García, relativa al expediente sancionador por el cierre injustificado del puesto V-24 del Mercado Central.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.005.- Notificación a D.ª Karima Amar Dadi, relativa a solicitud de documentación Plan de Seguridad Expte. 25/2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.003.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

999.- Notificación a D.^a Himo Mohamed Mohamed, relativa al expediente 51/257/I/1999.

1.000.- Notificación a D.^a Fidah Bakhti Mohamed, a D.^a Ana María Pérez Fuentes y a D. Amran Benchimol Benmaman, relativa a los expedientes SAAD 51/0524, SAAD 51/2638 y SAAD 51/2730, respectivamente.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

1.010.- Citación a D.^a Maria Enazari, a D.^a Hanane Maalaoui y a D.^a Sondouss Issaqui Cuesta, relativa al P. Oficio Autoridad Laboral 375/2012.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

999.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/257/I/1999 MOHAMED MOHAMED, Himo

Ceuta, a 4 de abril de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.000.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E
SAAD 51/0524	D.ª FIDAH BAKHTI MOHAMED	45105015Z
SAAD 51/2638	D.ª ANA MARIA PEREZ FUENTES	45055212Y
SAAD 51/2730	D. AMRAN BENCHIMOL BENMAMAN	45075439Q

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 4 de abril de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.001.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Colonia Romeu nº 10, a instancia de D. Ahmed El Amarty N.I./T.R. /C.I.F.: X3858315L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE DEPORTE Y CALZADO CON CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE ORIGEN.

Ceuta, 26 de Marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF, LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.002.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAMADI AMAR ASESORES, S.L., con C.I.F. N.º B51005189 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 18-02-13 ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. HAMADI AMAR ASESORES, S.L. en expediente nº 311.521, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. HAMADI AMAR ASESORES, S.L., con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDÍCOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. HAMADI AMAR ASESORES, S.L. contra Resolución sancionadora de expediente nº 311.521, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de febrero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.003.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la

Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
81/2013	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565W	Resolución	19/03/2013
120/2013	JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ PEREIRA	45111172F	Resolución	01/04/2013
134/2013	NOURDDIN HOUDAR	X3628781 W	Resolución	19/03/2013
146/2013	ISAAC KASSEM BUJIAR	45080166M	Resolución	01/04/2013
170/2013	JAMAL AMESNAOU	X4746716E	Resolución	19/03/2013
183/2013	IBRAHIM HAMED CHAIKHI	45113520D	Resolución	02/04/2013
196/2013	OUALID EL ASILI MOHAMED	45110273M	Resolución	02/04/2013
197/2013	IUNES MOHAMED ENFEDDAL	45098883T	Resolución	02/04/2013
203/2013	MOHAMED ABDELMAJID HAMADI	45105748B	Resolución	02/04/2013
208/2013	IBRAHIM HAMED CHAIKHI	45113520D	Resolución	02/04/2013
211/2013	ABSELAM MOHAMED MAIMON	45093622Y	Resolución	02/04/2013
295/2013	AHMED ABDESELAM AL LUCH	45103532A	Acuerdo de Iniciación	20/03/2013
296/2013	ZOHAIR BELKADI	X5588476M	Acuerdo de Iniciación	20/03/2013
298/2013	ANAS DEMGA MOHAMED	45105765M	Acuerdo de Iniciación	21/03/2013
708/2012	ANWAR MAHDI	X9445100N	Resolución	13/03/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 10 de abril de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.004.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, por Decreto no 003184 de fecha 13-03-2013 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 4-03-13, da cuenta que D. El Kassah Amar titular del Documento X-1206913-B utilizaba el vehículo matrícula 0795 GPW para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 26-02-2013-2013 a las 16:30 horas, en Reyes Católicos frente Nueva Galería.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, reportaje fotográfico de ella documentación del vehículo y de los ocupantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1606-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D. El Kassah Amar titular del Documento X-1206913-B como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º) Se designa Instructora del expediente a D.^a Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º) Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.005.- Con fecha 05-02-2013 ha tenido entrada en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reformas en interior edificio Polifuncional (Equal) de Ceuta", a tal efecto le significo que para poder tramitar el expediente es preciso que aporte los documentos que a continuación se relacionan, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, concediéndole a tal fin y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, teniéndole por desistido de su petición en el caso de que no se reciba la misma:

1.- 2 copias Acta de Aprobación (Si el promotor es una Administración Pública el Acta debe ir aprobada por la Administración contratante de la obra). PROCESA.

La documentación podrá ser presentada ante esta Unidad, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 4 de marzo de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: M.^a Remedios Muñoz Arrebola.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo de Inmigración

1.006.- Visto el contenido del acuerdo alcanzado el 22 de marzo del 2013, por la representación de la empresa y de los trabajadores de la mercantil "MOLINA GENCO, S.A." relativo a inaplicación de determinadas condiciones salariales del convenio colectivo provincial del Comercio de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 a 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de marzo, sobre registro y depósito de Convenios Acuerdos Colectivos de Trabajo,

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del acuerdo de inaplicación salarial del Convenio del Comercio de Ceuta a la empresa Molina Genco, S.A., en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a las partes legitimadas.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 22 de marzo de 2013.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ACUERDO SOBRE MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONCIONES LABORALES DE LA EMPRESA MOLINA GENCO S.A.-

En Ceuta, a 22 de Marzo de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. LUIS MOLINA WEIL en su calidad de Administrador de la Mercantil Molina Genco S.A. en representación de la parte empresarial

Y DE OTRA, D. Juan Manuel Campoy Alonso y D. Emilio Montesinos Mesa, en su calidad de representantes de los trabajadores, por la parte social de la empresa.

Teniendo ambas partes capacidad para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

EXPONEN

I.- Que a los efectos establecidos en el art. 82.3 del estatuto de los trabajadores, ambas partes reconocen la existencia de una situación económica negativa en la empresa, existiendo pérdidas actuales, y además existiendo la previsión de que las mismas van a aumentar como consecuencia de la crisis del sector.

II.- Que a la vista de dicha situación se ha iniciado un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores sobre la modificación del sistema de remuneración de la empresa, que ha terminado con acuerdo, previa consulta a la totalidad de la plantilla, que fue aprobada por unanimidad.

III.- Que de conformidad con lo establecido en el citado artículo, en

irrelación con lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, el presente acuerdo plasma las nuevas condiciones de trabajo, y su duración, en el bien entendido que el mismo no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable el nuevo convenio en dicha empresa. El presente acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria y a la Autoridad Laboral.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que a los efectos de conservar en lo posible el mayor número de puestos de trabajo, y por tanto evitar despidos de un número importante de la plantilla de la empresa, se acuerda la reducción en un 6'8% del sueldo base de cada uno de los trabajadores, teniendo dicha reducción efectos sobre el resto de conceptos salariales que son porcentaje del mismo, y que por tanto toman como referencia la cuantía del salario base para su determinación

SEGUNDO.- Que dicha reducción se practicará tomando como base la nómina de mes de febrero de 2.013, teniendo efectos por tanto en la nómina del mes de marzo de 2013, así como en la paga extra de beneficios del ejercicio 2012, que se abonará llevando aparejada dicha reducción porcentual.

TERCERO.- Que la duración de la presente modificación se extenderá desde marzo de 2.013 hasta la finalización del período de vigencia del convenio colectivo de comercio de la Ciudad de Ceuta aplicable, sin que en ningún caso pueda prolongarse el mismo más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.- POR LA EMPRESA.- POR LOS TRABAJADORES.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.007.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D^a Gema Canovas Cerda, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

“La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por Decreto 1460 de fecha 7 de febrero de 2013 ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO:

ANTECEDENTES:

Con fecha 7 de septiembre de 2012, tiene entrada solicitud de ayudas al alquiler de vivienda, presentada por D.^a Gema Cánovas Cerdá, DNI 45.306.122-D.

Con fecha 23 de noviembre de 2012, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

La notificación es devuelta al negociado.

No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D.^a Gema Canovas Cerdá, se procedió a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La publicación tiene lugar el día 18 de enero de 2013, n^o de boletín 5.226, sin que hasta la fecha la interesada haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece, que la “Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art 71 de la L.R.J.P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. Anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez

días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

TERCERO.- Que esta Consejería es competente para conocer sobre esta materia, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2497/1996, de 5 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto de fecha 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, modificado por el de 27 de abril de 2012 (BOCCE Extraordinario n^o 2 de 27/04/2012).

RESUELVE

Primero: Archívese el expediente n^o 86.632 (12), relativo a la solicitud de D.^a Gema Canovas Cerdá, con DNI 45.306.122-D, para acceder a la ayuda al alquiler, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud.

Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 27-4-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.008.- No habiéndose podido practicar la notificación se hace público el presente anuncio de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

ANUNCIO

Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D.^a Naima Mohamed Ahmed , formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto No 012981 de fecha 26-11-2012 de la Excm. Sra Vicepresidenta la de la Asamblea , se incoa expediente sancionador a la titular del puesto 4 del Mercado San Jose por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

La interesada no presenta alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los: artículo 45: "serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". artículo 40: " 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". Artículo 46.1.c) que " 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto".3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala:

"1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario".Art.129.1, dispone : "Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, del de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".Artículo 134, establece: " El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 20 que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".Asimismo, el artículo 13.2 señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento". Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excm. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea D.^a Adela M.^a Nieto Sanchez.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Se propone sancionar a D.^a Naima Mohamed Ahmed titular del puesto n.º 4 del Mercado San José con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto, por las razones antes aducidas.

2.-Se le comunica de nuevo que el puesto debe permanecer abierto al público por lo que en caso de que persista su situación se le informa sobre la conveniencia de proceder a la subrogación o transmisión de la titularidad del puesto de referencia o bien poner al frente del mismo a algún familiar o empleado, para ello se concede el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, al objeto de que se regularice la situación del mismo, ya que de persistir la situación, esta Consejería proseguiría con la tramitación del expediente sancionador al respecto.

3.- Elevar esta propuesta de resolución a la Excm. Sra. Vicepresidenta la de la Asamblea, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16-06-2011 y 27-01-2012.

En Ceuta a 8 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.009.- No habiéndose podido practicar la notificación se hace público el presente anuncio de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

ANUNCIO

D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a Da Dolores Serrano García, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto N.º 000927 de fecha 25-01-2013 de la Excm. Sra Vicepresidenta la de la Asamblea , se incoa expediente sancionador a la titular del puesto V-24 del Mercado Central por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en

su artículo 30, que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los: artículo 45: "serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad".artículo 40: " 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan".Artículo 46.1.c) que " 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto".3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: "1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario".Art.129.1, dispone : "Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, del de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".Artículo 134, establece:

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad san-

cionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 20 que " en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". Asimismo, el artículo 13.2 señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento". Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excmo. Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Se propone sancionar a Da Dolores Serrano García titular del puesto V-24 del Mercado Central con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto, por las razones antes aducidas.

2.- Se le comunica de nuevo que el puesto debe permanecer abierto al público por lo que en caso de que persista su situación se le informa sobre la conveniencia de proceder a la subrogación o transmisión de la titularidad del puesto de referencia o bien poner al frente del mismo a algún familiar o empleado, para ello se concede el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, al objeto de que se regularice la situación del mismo, ya que de persistir la situación, esta Consejería proseguiría con la tramitación del expediente sancionador al respecto.

3.- Elevar esta propuesta de resolución a la Excmo. Sra. Vicepresidenta la de la Asamblea, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16-06-2011 y 27-01-2012.

En Ceuta, a 8 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.010.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO; JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra ALEJAMAR ITALIA S.L. (CLÍNICA VITALDENT- CENTRO DE CEUTA), D. ZOUBAIR AROUCH, D.ª ESTEFANÍA LUZ TÉLLEZ SILVA, D.ª HANANE MAALAOUI, D.ª SONDOUSS ISSAQUI CUESTA, D.ª LORENA DEL BARRIO SENA, D.ª MARÍA ENAZARI, siendo parte LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO EN CEUTA , en reclamación por PROCED. OFICIO, registrado con el nº P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000375 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a D.ª MARÍA HENAZARI, D.ª HANANE MAALAOUI Y D.ª SONDOUSS ISSAQUI CUESTA , en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NÚM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 16/5/2013 a las 11:20 horas, para la celebración del acto juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D.ª MARIA ENAZARI, D.ª RANANE MAALAOUI Y SONDOUSS ISSAQUI CUESTA en la actualidad en ig-

norado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a dieciséis de Abril de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.011.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrado el día 12-04-2013 prestó conformidad a la Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativo a expediente de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Comunidad Islámica durante el ejercicio 2013.

En ejecución del punto 2 de dicho acuerdo. Se procede a la publicación de las Bases Reguladoras.- LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES SOCIO/ CULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA PARA LA COMUNIDAD ISLÁMICA EN CEUTA DU- RANTE EL AÑO 2013.

PRIMERA: CONVOCATORIA, OBJETO Y FINALIDAD.

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo convoca la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos o actividades socio/culturales dirigida a la Comunidad Islámica durante el ejercicio 2013.

2.- La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de concurrencia competitiva.

3.- Se entenderán como proyectos comprendidos en la subvención los tendentes a dar cobertura a las necesidades de la Comunidad Islámica dentro del ámbito socio/cultural y que tengan por objeto convocar y desarrollar los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

4.- Se entenderán como proyectos o actividades socioculturales las de fomento, desarrollo y promoción de:

Cultura en general, apoyo escolar y refuerzo educativo.

Participación y organización de actividades deportivas.

Desarrollo de programas de integración social para la población marginal.

Desarrollo de actividades de integración de la mujer en el movimiento social, cultural y religioso.

Desarrollo de programas en instalaciones de la Comunidad Islámica.

Celebración de las festividades del Musala ID Al fitr (rezo colectivo) culminación fin del ayuno y la del Musala ID Adha (rezo colectivo) sacrificio.

Celebración de Congresos y Conferencias (será necesario detallar previamente en los proyectos presentados los nombres de los congresistas y conferenciantes que participarían en los mismos y su lugar de procedencia, admitiéndose en exclusividad los que se trasladen desde la Península o los que residan en Ceuta).

5.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes de subvenciones para cualquiera de los siguientes proyectos o actividades:

Gastronómicas (a excepción de los gastos derivados de las dietas de los ponentes / conferenciantes que se trasladen desde la Península).

De viajes (a excepción de los gastos derivados de los desplazamientos de los ponentes / conferenciantes que se trasladen desde la Península).

Cualesquiera otras que sean objeto de una convocatoria específica por alguna de las Consejerías de la Ciudad.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, así como las asociaciones y entidades, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.

Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad. Cada una de las personas físicas o jurídicas que las integran deberán reunir los requisitos que según el caso determine esta base, y, además estarán sometidas a la normativa de la Ley General de Subvenciones.

En todos los casos será imprescindible.

Redactar un proyecto o programa de actividad en materia social/cultural.

Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.

Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y de la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna circunstancia prevista en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA: SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o asimismo, en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 38.4 de la L.P.A.. Ésta presentación conllevará una declaración responsable de que se reúnen los requisitos para contratar con las diferentes Admones. Públicas. Se admitirá una sola petición por persona a la que corresponderá un único proyecto.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I., escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación. En caso de agrupación de personas, el D.N.I. Habrá de ser de cada uno de los miembros.

Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter cultural/social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructuras con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.

Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos.

Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una concesión.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fotocopia de documento bancario que refleje los datos necesarios para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.

La presentación de la solicitud facultará a la Admón. para solicitar ante las oficinas públicas cualquier certificado que acredite el estado del solicitante,

de forma que pueda comprobarse que resulta apto para recibir una subvención. Si la persona física o jurídica no autorizase la obtención de tales certificados, habrá de hacerlo constar expresamente.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente día de la publicación de estas bases en el B.O.C.CE.

SEXTA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El órgano competente para la ordenación del procedimiento será el titular de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, correspondiendo la instrucción a la Comisión de Valoración.

2.- Comisión de Valoración:

Presidenta:

Sra. D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez. Subdirectora General de Empleo.

Vocales:

Sr. D. Pedro Villalba Perea, personal adscrito a la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Sra. Dña. Eva Perea Martos, Asesora de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Sr. D.^a Gloria Rosado Orbañano, personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Secretaria:

Dña. Carmen Barrado Antón, técnico de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

3.- La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la L.P.A.

4.- Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de la misma, al objeto de comprobar que presentan toda la documentación requerida, con los documentos justificativos en su caso. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que subsane en un plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada.

5.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan.

6.- Transcurrida esta fase el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nom-

bres de los beneficiarios y su puntuación concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio Autonómico.

En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

a) que renuncia a la misma.

b) que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable. En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de 10 días sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución se entenderá como definitiva.

7.- Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntuación, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración formulará sus propuestas teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos, que son los siguientes:

a) Contenido, relevancia y calidad del proyecto o actividad en función de los objetivos planteados: Máximo 6 puntos

b) La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones. Máximo 2 puntos.

c) La aportación económica, humana y material de la entidad. Máximo 1 punto.

d) El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto. Máximo 1 punto.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la misma que ostenta la titularidad en materia de Presidencia, Gobernación y Empleo.

2.- La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimados por rebasar del límite del crédito fijado.

3.- La resolución se dictará en el plazo de 3 meses como máximo, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.

4.- De conformidad con el Reglamento de Subvenciones, si las concedidas tuvieren un valor superior a 3.000 € se anunciarán en el B.O.C.CE.. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

NOVENA: CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1.- La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

2.- La financiación del importe total de las subvenciones que se conceda se realizará con cargo al crédito de 104.000 € de la partida 480.02.920.0.002 “ Convenios Promoción cultural”.

DÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono del importe de la subvención se realizará en un sólo pago mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez resuelta la convocatoria, salvo que concurra circunstancia de fuerza mayor.

2.- El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Admón. Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

3.- La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad. La justificación contendrá la siguiente documentación: De conformidad con el R. Dto. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:

A) Memoria económica que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido que se acreditará mediante la Memoria que deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de 1 mes y justificarse totalmente el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicador de su importe y procedencia.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.

b) Justificar el empleo dado a la subvención.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Presidencia, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia la obtención de cualquier otra subvención,

pública o privada, que incidan sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.

e) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.

DECIMOSEGUNDA: GASTOS SUBVENCIÓNABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como los que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. También podrán ser considerados como gastos subvencionables los derivados del mantenimiento de la sede social de la entidad beneficiaria.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos judiciales.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas, la cuál podrá obtenerse a través de la web www.ceuta.es

DECIMOTERCERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de las cuantías de los pagos a cuenta que se hayan percibido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

a) obtención de la subvención sin reunir las condiciones necesarias para ello.

b) incumplimiento de la finalidad del proyecto o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) incumplimiento de la obligación de justificación.

d) negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo o del órgano interventor.

e) negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

2.- El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento (R.-Dto. 887/06), en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE.), modificado de conformidad con el Pleno de la Asamblea de 24-09-09 y demás normativa resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES SOCIO/CULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA PARA LA COMUNIDAD ISLÁMICA EN CEUTA DURANTE EL AÑO 2.013.

DATOS DEL SOLICITANTE: (Persona física o representante de la asociación o entidad que solicita la subvención)	D.N.I. DEL SOLICITANTE:
ASOCIACION O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO:	C.I.F. ASOCIACION/ENTIDAD
DIRECCIÓN:	TELÉFONO FIJO/MÓVIL:
	FAX:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (No puede exceder del 75% del Presupuesto total de gastos del Proyecto/Actividad):	
DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: INDICAR EL CARÁCTER DEL PROYECTO (SOCIAL O CULTURAL):	
Denominación del Proyecto o Actividad:	
Presupuesto Total de gastos del Proyecto o Actividad:	
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ ESTA SOLICITUD:	
1.-Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I., escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación. En caso de agrupación de personas, el D.N.I. Habrá de ser de cada uno de los miembros.	
2.-Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter cultural/social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructuras con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.	
3.-Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos.	
4.-Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una concesión.	
5.-Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.	
6.-Fotocopia de documento bancario que refleje los datos necesarios para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.	

D./D^a. _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.-Que son ciertos los datos que hace en la presente solicitud.
- 2.-Que conoce y acepta las bases que regulan la convocatoria.
- 3.-Que autoriza a la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo de la Ciudad de Ceuta a requerir de la Delegación de la AEAT en Ceuta y de la Administración de la Ciudad la documentación que se precise para la comprobación del requisito exigido en las bases relativo a que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos.

Ceuta, de de 2013

FIRMA DEL SOLICITANTE:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO

1.012.- Elaborado el anteproyecto de Reglamento de Organización, Gestión y Explotación del bingó electrónico de la Ciudad de Ceuta, y en aplicación del artículo 80.2.c del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se comunica la apertura del trámite de audiencia durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

Los ciudadanos y las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la norma proyectada, tendrán a su disposición el expediente en la Dirección de Tributos del

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Edificio Ceuta Center, la Planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 15 de abril de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE N.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación